

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACION SOCIAL EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Guillermo Cosío Vidaurri, que crea el Consejo Consultivo de Participación Social en el Control Gubernamental.

Guadalajara, Jalisco, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Guillermo Cosío Vidaurri, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los arts. 26 y 35 de la Constitución Política, así como los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 22 fracs. I, XVIII, XIX, XXI, XXII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Jalisco; y,

CONSIDERANDO

I. Que la administración pública moderna obliga a sostener una relación constante con la sociedad y resulta relevante para las tareas del control y evaluación de la función gubernamental el fortalecer esta relación ya que es la comunidad la última evaluadora de la acción estatal;

II. Que no obstante que ya se cuenta con canales de comunicación para que la ciudadanía se manifieste respecto al quehacer de los servidores públicos cuando presuntamente cometen alguna falta para que en su caso se determinen las medidas disciplinarias correspondientes y correctivas en la marcha de la administración, resulta necesario como innovación en las tareas de control establecer instrumentos que permitan escuchar a todos los sectores de la población no sólo para sancionar sino para que aporten en forma preventiva y propositiva sus inquietudes y sugerencias que orienten y tiendan a definir las líneas políticas del sector público en el ámbito del control y evaluación de sus acciones;

III. Que una administración pública renovada debe responder puntualmente a las prioridades del desarrollo del Estado y atender con eficacia las demandas sociales para urgir soluciones en un ambiente en que se amplíen los cauces de participación social fortaleciendo su estructura institucional a través de organismos que permitan la realización de acciones de concertación entre los sectores público y privado; y

IV. Que a efecto de establecer estos mecanismos de comunicación, para estimular la participación cada vez más importante y dinámica de la sociedad en su conjunto y en concreto de nuestra comunidad jalisciense, resulta relevante y necesario crear instancias concretas que contribuyan a afianzar las relaciones Estado, sociedad.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1º.- Se crea el Consejo Consultivo de Participación Social en el Control Gubernamental del Estado de Jalisco, como un organismo de carácter público y de participación social que coadyuvará con el Ejecutivo del Estado en las tareas del control gubernamental.

Artículo 2º.- El Consejo tiene como objetivos la definición de criterios y la proposición de acciones concretas que tiendan a eficientar el control de la acción gubernamental en la Administración Pública Estatal.

Artículo 3º.- El Consejo promoverá la celebración de reuniones y foros en los que, del análisis interdisciplinario, surjan propuestas concretas para mejorar los diversos instrumentos de control y evaluación en el ámbito de la administración pública.

Artículo 4º.- El Consejo está integrado por:

a) Un Presidente que lo será el titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien tenga a bien

designar con tal carácter.

- b) Un Secretario Coordinador que tendrá la responsabilidad inmediata de su funcionamiento y que lo será el Contralor del Estado.
- c) Un representante de la Federación de Trabajadores de Jalisco (CTM), y un representante de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos de Jalisco (CROC).
- d) Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara.
- e) Un representante del Centro Patronal de Jalisco.
- f) Un representante del Colegio de Notarios de Jalisco.
- g) Un representante de la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Jalisco, A.C.
- h) Aquellas personas invitadas para tal efecto por el titular del Ejecutivo del Estado.

En todos los casos la participación dentro del Consejo tendrá carácter honorífico.

Artículo 5º.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes y extraordinarias cuando sea convocado para ello.

Artículo 6º.- El Secretario Coordinador convocará las sesiones dando a conocer, el orden del día y llevando el registro de las actas y acuerdos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante el ciudadano Secretario General de Gobierno que autoriza y da fe.

El Gobernador Constitucional del Estado
Lic. Guillermo Cosío Vidaurri

El Secretario General de Gobierno
Lic. Enrique Romero González

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACION SOCIAL EN EL CONTROL GUBERNAMENTAL

EXPEDICION: 28 DE OCTUBRE DE 1989.

PUBLICACION: 2 DE NOVIEMBRE DE 1989.

VIGENCIA: 3 DE NOVIEMBRE DE 1989.